

1851
20/11

En el lugar de Verdugo del Conz. de Alande
a treinta dias del mes de Noviembre del año de mil
ochocientos y cincuenta y uno en presencia de los
testigos que abajo se hara mención. y por ausen-
cia de Sr. y ante dichos testigos parecieron juras-
entes, Man. Villanueva de la una parte y de la
otra D.^a Teresa Modriguez osoio ambos ve^o de es-
te expresado lugar y ella Natural de Mendelborno
parag.^o de partero Conz.^o de Nabia, dijeron que por la
presente escritura simple tratan Concierdan y Capitu-
lan se ayun de Casar y velar segun el orden de Nues-
tra Sta Madre Iglesia y lo dispona el Sto Concilio de to-
ento por palabras de presente que aya verdadero y legi-
timo Matrimonio los arriba dichos Man. Villanueva
hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Mago y de
Maria Conde y de la otra parte Teresa Modriguez oso
rio hija de la propia legitimidad de Manuel difunto
y de D.^a Maria Modriguez del de Mendelborno, y pa-
ra que este matrimonio surta los buenos efectos
que desean estos otorgantes tengan bienes dote y dote
del Conyue mantenerse criar educar los hijos que diere
les diere y ha servido darlos y que puedan entender
alas de mas la y que en estas partes bien ci-
ertas de su dote y del que en este caso les pertenece
sin preuio ni fuerza alguna de su libre voluntad
en aquella lra y forma que mas ay lugar en dote
que la otorgante y nobia lleba ya porta ala Conyugia
si surta efecto como si intenta y promete lo siguiente
Doseientos y cincuenta ducados que tiene en deudas
a la ciudad y en poder de varios Regijos, dos mantas
y dos sabanas, una mesa de mantas nuevas, 11 en

vestido de Domingos Compteto y Nuevo, seis Cami-
sas Nueva, H. seis pañuelos, una Sayu de lino y,
otra de lana, mas dos Sustillos, mas otras siete
Camisas y otras cuatro Sustillos y cuatro pa-
ñuelos de tienda dos chaquetas de guarda, y otros
vestido de guarda, con bufandon a unisillo cuatro
pares de medias y unos zapatos Nuevos tres Sayas
de lana dos mantas y la una usada, H. una Cruzeta
y unos pendientes, Ma. bida y Madre del Nobio le
manda al tercio y quinto, y le asegura el expresado
dotat alaga pretende ser suya sobre lo que ten-
ga con la carga de asistirle en su enfermedad
y bazer como Madre legitima lo mismo educar
mis dos hijas Juana y Rosa y Jose educandolos
enseñandolos algun oficio si se pudiese, tenien-
doles en su casa y compañía a su mesa y mantel
trabajando y aplicando para el tronco fumen-
doles segun su posible y calidad deprendiendo
les y retirandolos de malas compañías Igual-
mente fumentandole yaciendole su interior a su Ma-
dre como lo hizo y lo hizeramos al difunto mi Mari-
do y segun nuestros posibles, Y asinos obligamos
al cumplimiento de este escrito con nuestros per-
sonas y bienes muebles y raizes con poder abas-
tantes para que al cumplimiento de ella nos
apremien y agan cumplir, siendo testigos d Ma-
nuel Gomez de Mon y d Jose Rodriguez y d Ma-
nuel Mendez todos vezos de este lugar de Beauda
cedo: Difunto = v. testigo ya luego de la Nobio

Obligacion con Doña

Isunajer

Man. Gomez

de Mon

José Rodri-

Gomez